



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000681

Fecha: 22/12/2021

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica SASI-7849 de 2021, cuyo objeto es: "LICENCIAMIENTO SOFTWARE ADOBE VIP CLOUD"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor MAURICIO CARO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.735.813, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000517 de 05 de noviembre de 2021, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa mediante Acta No. 35 del 13 de octubre de 2021, y a través del COS en Acta No. 33 del 14 de octubre de 2021, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.
2. Que por Resolución de Inicio 202105000608 del 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SASI-7849-2021, que tiene por objeto "LICENCIAMIENTO SOFTWARE ADOBE VIP CLOUD".
3. Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico.
4. Que, dentro del término señalado para el efecto, se recibieron SEIS (6) OFERTAS, así:



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC



RESOLUCIÓN

Apertura de sobres
Ref: SA SI-7243-2021
(Presentación de oferta)
LICENCIAMIENTO SOFTWARE ADOBE VIP CLOUD
(Presentación de oferta)
PRINCIPAL
Selección por oferta sujeta a Inversa

Oferentes recibidos (5)

- 1- AMERICAN OUTSOURCING S.A.
AMEROUT / SA SI-7243-2021
5-2021
- 2- C&S TECNOLOGIA S.A.
PROPUESTA PROCESO SI-7243-2021 - C&S TECNOLOGIA S.A.
- 3- GOLD SYS LTDA
JIC_2021_F_05
- 4- REDCOMPUTO LIMITADA
CHV - JAIME ISAZA - 10-12-2021
ADOBE - SA SI-7243-2021
- 5- CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
COEM SA SI-7243-2021
10-12-2021
- 6- TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S
ADOBEAMHTEK 10-12-2021

La Jefe "Apertura de sobres" y Habilitante y técnico" ya está abierta

Lista publicada

SOBRE 1 - HABILITANTE Y TÉCNICO
10-12-2021 10:10 AM
Abierto

Evaluación de la documentación recibida

- 1- AMERICAN OUTSOURCING S.A.
Oferta: AMEROUT / SA SI-7243-2021
Valor: 0 COP
- 2- C&S TECNOLOGIA S.A.
Oferta: PROPUESTA PROCESO SI-7243-2021 - C&S TECNOLOGIA S.A.
Valor: 0 COP
- 3- GOLD SYS LTDA
Oferta: JIC_2021_F_05
Valor: 0 COP
- 4- REDCOMPUTO LIMITADA
Oferta: CHV - JAIME ISAZA - ADOBE - SA SI-7243-2021
Valor: 0 COP
- 5- CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
Oferta: COEM SA SI-7243-2021
Valor: 0 COP
- 6- TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S
Oferta: ADOBEAMHTEK
Valor: 0 COP

5. Que evaluadas las propuestas como consta en el Informe de Evaluación Preliminar del 13 de diciembre de 2021 y el Informe de Evaluación Definitivos del 17 de diciembre de 2021, se puede determinar que (4) empresas quedaron habilitadas AMERICAN OUTSOURCING, C&S TECNOLOGIA S.A.S, GOLD SYS LTDA y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. para participar en el certamen de la Subasta Inversa Electrónica, y (2) empresas REDCOMPUTO LIMITADA y TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S quedaron inhabilitadas por no subsanar documentos requeridos en los informes, no obstante, siendo las 09:07, la empresa TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S, allega por medio del SecopII, el documento pendiente requerido en los informes de evaluación como requisito habilitante, lo que conllevó a habilitar la empresa, en atención a lo que dispone la normatividad al respecto haciendo uso del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

La Ley 1882 establece que "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".





RESOLUCIÓN

Respecto a los documentos que NO otorgan puntaje, como son los Requisitos Habilitantes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en circular N° 13 del 13 de junio de 2014, expuso:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta." Subrayas intencionales, para aclarar nuestras razones para evaluar esta oferta, aún siendo extemporánea.

6. Que una vez se dio apertura a los sobres con las ofertas económicas se pudo establecer el menor valor ofertado como precio base de inicio de la subasta Inversa Electrónica, por el valor de (\$72.950.000), que fue considerada válida, dado que el margen mínimo de mejora se había establecido en el UNO (1%) por ciento del valor global de (\$73.500.000), desde el Pliego de Condiciones Definitivo.
7. Que la subasta inversa electrónica, se inició siendo las 15:00 horas del día 21 de diciembre de 2021, haciendo uso de la plataforma que para el efecto ofrece SECOP II, en la cual, se encontraban en línea las (5) empresas habilitadas, se realizaron (11) lances entre las diferentes empresas que participaron y se dieron (2) extensiones de tiempo extra las cuales ampliaron en 10 minutos mas el tiempo establecido inicialmente para llevar a cabo la subasta.
8. Que finalizado el certamen a las 15:30, la plataforma arrojó el REPORTE DE SUBASTA que fue publicado vía MENSAJE a las 15:50, como se registra en el SECOPII. (se anexa acta de Subasta Inversa Electronica).
9. "Datos de la subasta: Se anexan los reportes suministrados por el SecopII:
 - Informe de la Subasta "SASI-7849-2021 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica".
 - Informe en Excel (configuración de subasta, No. de lances, empresas q ofertaron, datos de las empresas) etc.

Resumen de la subasta

The screenshot displays the SECOP II interface for the subasta inversa electrónica. The main header shows the process name 'Subasta: SASI-7849-2021 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica' and the entity 'Entidad Estatal: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID'. Below this, there are tabs for 'Lista de precios', 'Últimos lances', 'Registros', 'Mensajes', and 'Configuraciones'. The central table lists the bidding items and the corresponding offers. The table has columns for 'Ref. T.', 'Descripción', 'Cantidad', 'Lance inicial (unidad/lote)', 'Lance mínimo', and 'Almacén Lances y Posición'. The first item is 'LICENCIAMIENTO SOFTWARE ADOBE PDF CLOUD' with a quantity of 1 UTA. The table shows three offers: one from 'C&S TECNOLOGIA S.A.' at \$72,950,000.00, one from 'TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S' at \$72,950,000.00, and one from 'GOLD SYS LTDA' at \$72,950,000.00. On the right side, there is a sidebar with a 'Crear informe' button and a list of 'Proveedores' and 'Lances'.

Ref. T.	Descripción	Cantidad	Lance inicial (unidad/lote)	Lance mínimo	Almacén Lances y Posición
1	LICENCIAMIENTO SOFTWARE ADOBE PDF CLOUD	1 UTA	\$72,950,000.00 COP	\$72,950,000.00 COP	5 (1)
2					2 (2)
3					3 (3)



RESOLUCIÓN

10. Que la mejor oferta fue la presentada por la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S.**, NIT. 811.000.242-8, por la suma de **(\$50.470.000,00)**, Exento de IVA, arrojando un ahorro de **(\$22.480.000)** correspondiente a un porcentaje del **(30.82%)**, de diferencia frente a la menor valor oferta inicial de **(\$72.950.000)**.

En atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

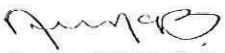
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso **SASI-7849-2021**, cuyo objeto es **"LICENCIAMIENTO SOFTWARE ADOBE VIP CLOUD "**, a la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S.**, NIT. 811.000.242-8, representada legalmente por la Señora **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA, C.C. . 43.047.358** de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, Calle 5 A - 43 B 25 OF 1201, teléfono: 6043334, Email: ahernandez@cystecnologia.com y sarteaga@cystecnologia.com, por un valor total de: **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML. (\$50.470.000,00)**, incluido IVA y demás retenciones de ley, con cargo al **CDP 7849 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021**, con un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el **31 de diciembre de 2021**, previa aprobación de las pólizas, por cumplir con todas las especificaciones requeridas en el Ficha Técnica del proceso **SASI-7849-2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO CARO DIAZ
Vicerrector Administrativo

Proyectó  Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Revisó:  Oficina Asesora Jurídica
---	--

